CONTRATO CD N° 16/2013
PARA LA ADQUISICION DE LUBRICANTES

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador del Departamento de Ñeembucú, **Sr. TOMAS MONTIEL PALACIOS**, con Cédula de Identidad N° 653.140, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **ÑEEMBUCÚ S.R.L**, con RUC N° **80013911-9**, domiciliada en Avda. Irala y Barranco Ñeembucú de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Ramón Saturnino Gutiérrez Vázquez, con Cédula de Identidad N° 245.465, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**ADQUISICION DE LUBRICANTES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establece los derechos y obligaciones entre la **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE,** para los trabajos de **"Contrato para la Adquisición de Lubricantes"** conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Resolución de Adjudicación; y
(e) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 360, incluidos en el Presupuesto General de la Nación de la Gobernación de Ñeembucú, por un monto de Gs. 33.500.000 (treinta y tres millones quinientos mil).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 260387.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 16/2013, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 323/2013.----------

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

Servicentro Ñeembucú S.R.L.

CONTRATO CD N° 16/2013
PARA LA ADQUISICION DE LUBRICANTES

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

						ÑEEMBUCU S.R.L.			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem.	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	15121501-001	Aceite SAE 15W40	LITROS	1.500	Envasado de Origen	UNI	Brasilera	7.000	10.500.000
2	15121501-005	Aceite SAE 68	LITROS	800	Envasado de Origen	UNI	Brasilera	8.000	6.400.000
3	15121501-005	Aceite SAE 90	LITROS	380	Envasado de Origen	UNI	Brasilera	9.000	3.420.000
4	15121504-001	Aceite ATF	LITROS	800	Envasado de Origen	UNI	Brasilera	9.000	7.200.000
5	15121504-001	Aceite TDH OIL	LITROS	200	Envasado de Origen	UNI	Brasilera	9.000	1.800.000
6	15121902-002	GRASA CONSISTENTE	KILOS	380	Envasado de Origen	UNI	Brasilera	11.000	4.180.000
TOTAL OFERTA									33.500.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 33.500.000 (Guaraníes treinta y tres millones quinientos mil).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma hasta 31 de diciembre de 2013.----------

6.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de entrega es no mayor a 15 días luego de ser emitida la Orden de Compra, el lugar de entrega será el local de la Gobernación de Ñeembucú y las condiciones de entrega según la descripción de los bienes a suministrar.----------

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

No se realizara ningún tipo de anticipo.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

Servicentro Ñeembucú S.R.L.

CONTRATO CD N° 16/2013

PARA LA ADQUISICION DE LUBRICANTES

10. MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas por cada día de retraso en la entrega del servicio solicitado. El importe de las multas ascenderá al 0,03% del monto no entregado por día de atraso.----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar República del Paraguay al día 11 de Julio del año 2013.----------

Servicentro Ñeembucú S.R.L.

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

RAMÓN SATURNINO GUTIERREZ VÁZQUEZ
ÑEEMBUCÚ S.R.L.

TOMAS MONTIEL PALACIOS
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU